

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1418/2016

Recurso de Revisión:	03230/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Solicitud de Información:	00947/VACHASO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 21 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 03230/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 17 de octubre de 2016, en contra del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del 28 de noviembre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 30 de noviembre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, atendió en forma **deficiente**, al ser **extemporánea** la entrega de información, toda vez, que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX, el 09 de enero de 2017, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 03230/INFOEM/IP/RR/2016, es dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 01 al 14 de diciembre de 2016; sin embargo, existe **cumplimiento parcial** con lo ordenado en el Resolutivo en mención, en donde le ordena al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad:

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado haga entrega a la recurrente en versión pública, la información correspondiente a la administración pública Municipal del mes de julio de 2016, a través del SAIMEX:

1. Anexo al estado de situación financiera.
2. Diario general de pólizas, correspondientes.
3. Notas a los estados financieros.

Como sustento de la versión pública, se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos del artículo 49 fracción VIII y 132 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo y se ponga a disposición de la recurrente.

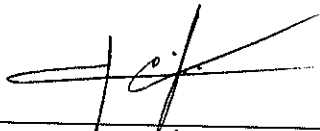
Dicha entrega de información parcial, es en virtud a que en su respuesta vía Saimex el Responsable de la Unidad de Transparencia adjunto el archivo "SITUACIÓN FINANCIERA JULIO RAR" que contiene el estado de situación financiera al 31 de julio de 2016 con un total de 6 fojas, así como el diario general de pólizas, con un total de 629 fojas, atendiendo con esa información solo el punto 2 del Resolutivo Segundo, relativo al "Diario General de Pólizas, correspondientes"; sin embargo, no se remite información del punto 1, "Anexo al estado de situación financiera" ni del punto 3." Notas a los estados financieros".

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, atendió de manera deficiente al haber entregado información en forma **extemporánea** y haber remitido información **parcial** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación

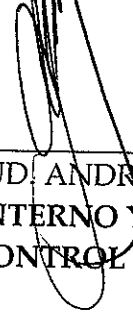
dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 03230/INFOEM/IP/RR/2016. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA